

## **EOLIA RENOVABLES DE INVERSIONES, S.C.R., S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 11 de octubre de 2019, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el próximo día 15 de noviembre de 2019, a las 16:00 horas, en Madrid, en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, 3ª planta, oficina 23, en primera convocatoria, y, en su caso, en el mismo lugar y a la misma hora, el 16 de noviembre de 2019, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Primero. – Reelección, en su caso, del auditor de cuentas de la Sociedad

Segundo. – Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social con sujeción a los límites legales. Revocación de la delegación previa en la parte no dispuesta

Tercero. – Aprobación, en su caso, del balance de fusión de la Sociedad a los efectos de la fusión por absorción de PIP6 Taurus, S.L.U. por parte de la Sociedad

Cuarto. – Aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de PIP6 Taurus, S.L.U. por parte de la Sociedad

Quinto. – Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de PIP6 Taurus, S.L.U. por parte de la Sociedad

Sexto. – Régimen fiscal de la fusión por absorción de PIP6 Taurus, S.L.U. por parte de la Sociedad

Séptimo. – Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución o subdelegación, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados

Octavo. – Ruegos y preguntas

Noveno. – Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión

#### **Asistencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho de voz y voto, los Sres. Accionistas que sean titulares de, al menos, cincuenta acciones de la Sociedad (sin perjuicio del derecho de agrupación previsto en el referido artículo), siempre que estén inscritas a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, sea o no accionista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

No obstante, si el acuerdo de reversión de anotaciones en cuenta aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2019, junto con la correspondiente modificación de los artículos 7 y 14 de los estatutos sociales, no se hubiera ejecutado totalmente antes del quinto día anterior al de la celebración de la Junta General (a la fecha de la publicación del presente anuncio la Sociedad se encuentra en proceso de implementación de dicha reversión de las anotaciones en

cuenta), podrán asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho de voz y voto, los Sres. Accionistas que sean titulares de, al menos, cincuenta acciones de la Sociedad (sin perjuicio del derecho de agrupación previsto en el referido artículo), siempre que estén inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia (sin perjuicio de la facultad de los Sres. Accionistas de acreditarse mediante certificado de legitimación o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente). Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades depositarias correspondientes y se podrán utilizar por los Sres. Accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

### **Derecho de información**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los Sres. Accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 287 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de delegación en el Consejo de la facultad de aumentar el capital social en una o más veces con sujeción a los límites legales, así como el informe justificativo de la misma, o a solicitar la entrega o el envío gratuitos de una copia de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 39, 42.2 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), se hace constar expresamente que con fecha 14 de octubre de 2019 se han insertado en la página web corporativa de la Sociedad ([www.eolia.com](http://www.eolia.com)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, una copia de los siguientes los documentos:

- (i) el proyecto común de fusión por absorción de PIP6 Taurus, S.L.U. por la Sociedad;
- (ii) el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el proyecto común de fusión;
- (iii) el informe del Consejo de Administración de PIP6 Taurus, S.L.U. sobre el proyecto común de fusión;
- (iv) el informe de Grant Thornton, S.L.P., como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, sobre el proyecto común de fusión;
- (v) las cuentas anuales y los informes de gestión, así como los correspondientes informes de auditoría, de la Sociedad de los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018) (se hace constar que el balance individual de la Sociedad correspondiente a las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2018 de la Sociedad será considerado como balance de fusión de la Sociedad);
- (vi) las cuentas anuales abreviadas de PIP6 Taurus, S.L.U. del último ejercicio social (2018), ejercicio en que PIP6 Taurus, S.L.U. fue constituida (se hace constar que el balance individual de PIP6 Taurus, S.L.U. correspondiente a dichas cuentas anuales será considerado como balance de fusión de PIP6 Taurus, S.L.U.);
- (vii) los estatutos sociales vigentes de PIP6 Taurus, S.L.U. y de la Sociedad; y
- (viii) la identidad de los administradores de las PIP6 Taurus, S.L.U. y de la Sociedad, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME en relación con el 31 de la LME, se incluye a continuación las menciones mínimas del proyecto común de fusión legalmente exigidas, siendo el contenido completo del proyecto común de fusión el que está disponible en la página web de la Sociedad en los términos indicados:

## **1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión (artículo 31.1ª LME)**

### **1.1 Sociedad absorbente**

La denominación de la sociedad absorbente es Eolia Renovables de Inversiones, Sociedad de Capital Riesgo, S.A., una sociedad anónima de capital riesgo constituida conforme a la legislación española en virtud de la escritura pública otorgada el 27 de julio de 2007 ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor, con número 1.812 de orden de su protocolo (en adelante, la "**Sociedad Absorbente**" o la "**Eolia**").

La Sociedad Absorbente tiene su domicilio social en calle Marqués de la Ensenada 14, 1ª Planta, local 17, 28004, Madrid, figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 24630, folio 30, hoja M-443315, está provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A85173888 y está inscrita como Sociedad de Capital Riesgo con el número 148 del registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**").

### **1.2 Sociedad absorbida**

La denominación de la sociedad absorbida es PIP6 Taurus, S.L.U., una sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme a la legislación española en virtud de la escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2018 ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con número 3.034 de orden de su protocolo (en adelante, la "**Sociedad Absorbida**" o "**Taurus**").

La Sociedad Absorbida tiene su domicilio social en calle Pradillo, 5, bajo exterior derecha, 28002, Madrid, figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 38253, folio 38, hoja M-680657 y está provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B88208269.

En lo sucesivo, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán denominadas conjuntamente como las "**Sociedades Participantes en la Fusión**".

## **2 Canje de las participaciones sociales en acciones (artículo 31.2ª LME)**

### **2.1 Tipo de canje**

El tipo de canje de las acciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los activos y pasivos de cada una de ellas, será de 1,086011307011251 acciones de la Sociedad Absorbente, de 1 euro de valor nominal cada una, por cada participación social de la Sociedad Absorbida, de 1 euro de valor nominal cada una, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME, los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han emitido, cada uno de ellos, con fecha 11 y 10 de octubre de 2019, respectivamente, un informe explicando y justificando detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto Común de Fusión, con especial referencia al tipo de canje (incluyendo las metodologías utilizadas para

determinarlo) y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la Fusión para los accionistas, los acreedores y, en su caso, los trabajadores. Como se ha indicado anteriormente, dichos informes han sido insertados en la página web de la Sociedad Absorbente.

Se manifiesta expresamente que el tipo de canje aprobado ha sido verificado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 34 de la LME, quien ha confirmado a través de su informe de fecha 11 de octubre de 2019 que la ecuación de canje está adecuadamente justificada. Como se ha indicado anteriormente, dicho informe ha sido insertado en la página web de la Sociedad Absorbente.

## **2.2 Métodos de atender al canje**

Aplicando el tipo de canje indicado en el apartado 2.1 anterior, el socio único de la Sociedad Absorbida, esto es, PIP6 Flamenco S.à r.l., recibirá 64.198.985 acciones de Eolia como consecuencia de la Fusión.

En virtud de la Fusión, todos los activos y pasivos de Taurus serán transferidos a Eolia por sucesión universal, lo que incluiría todas las acciones de Eolia que sean titularidad de Taurus (esto es 64.198.985 acciones). En vista de que el valor neto de los activos y pasivos que van a ser transmitidos a Eolia como consecuencia de la Fusión corresponderá con el valor de las acciones de Eolia que son propiedad de Taurus, el canje de acciones de Eolia, de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 2.1 anterior, se atenderá con las acciones de Eolia de que son propiedad de Taurus en el momento de la Fusión (y que formarán parte del patrimonio que se integrará a Eolia con ocasión de la operación). Por consiguiente, no será necesario llevar a cabo un aumento de capital en Eolia.

En consecuencia, tras la Fusión, Eolia mantendrá inalterado el número de acciones en que se divide su capital social, esto es, 66.039.254 acciones, de las cuales el 97,21% serán titularidad del socio único de la Sociedad Absorbida, esto es PIP6 Flamenco S.à r.l. y el 2,79% continuarán en manos de los accionistas minoritarios de Eolia.

A los efectos de lo establecido en el artículo 26 de la LME, se hace constar que la Sociedad Absorbida no mantiene participaciones sociales en autocartera.

## **2.3 Procedimiento de canje**

Está previsto que en el momento en el que la Fusión vaya a ser inscrita en el Registro Mercantil la reversión de anotaciones en cuenta que la Sociedad Absorbente está llevando a cabo ya haya sido implementada (la “**Reversión de Anotaciones en Cuenta**”). Como consecuencia de lo anterior, está previsto que en dicho momento la totalidad de las acciones de Eolia estén ya representadas mediante títulos nominativos y que los respectivos títulos nominativos representativos de dichas acciones hayan sido entregados a los pertinentes accionistas de Eolia.

Dado que la Condición Suspensiva (tal y como este término se define a continuación) a cuyo cumplimiento estaba previsto que quedara condicionada la consumación y eficacia de la Fusión de acuerdo con el Proyecto Común de Fusión ya ha sido satisfecha por haberse obtenido la pertinente autorización de la CNMV a la Fusión el 20 de septiembre de 2019 (tal y como se indica a continuación), el procedimiento de canje explicado a continuación se realizará una vez que (i) la Fusión haya sido aprobada por los accionistas/socios de las Sociedades Participantes en la Fusión; y (ii) la escritura de Fusión haya sido otorgada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

En caso de que la Reversión de las Anotaciones en Cuenta haya sido implementada con anterioridad a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, según lo previsto, para la realización del canje el socio único de Taurus deberá proporcionar a la Sociedad Absorbente la documentación necesaria para acreditar la titularidad de las participaciones sociales de Taurus, todo ello dentro del periodo establecido, que no podrá ser inferior a un mes, y en el lugar, indicados en el anuncio que será publicado o en la comunicación que será realizada de acuerdo con la legislación aplicable.

En el caso de que el socio único de Taurus no compareciera durante el período de tiempo establecido para la realización del canje, las acciones de la Sociedad Absorbente que no sean entregadas para el canje serán custodiadas en depósito por la Sociedad Absorbente a disposición de dicho socio en el lugar establecido en el anuncio o comunicación mencionados en el párrafo anterior.

Transcurridos tres (3) años desde el depósito de las acciones indicado anteriormente, la Sociedad Absorbente podrá proceder a vender dichas acciones en beneficio de dicho socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escenario, poco probable, de que la Reversión de las Anotaciones en Cuenta no haya sido implementada con anterioridad a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, el canje de las acciones se efectuará a través de las entidades que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

### **3 Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida (artículo 31.3ª LME)**

Dado que no existen socios industriales ni prestaciones accesorias en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbida, la Fusión no comportará ninguna incidencia al respecto ni procede el otorgamiento de compensación alguna.

### **4 Derechos especiales (artículo 31.4ª LME)**

Se hace constar que al no existir titulares de derechos especiales (distintos de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida o acciones de la Sociedad Absorbente) u opciones en las Sociedades Participantes en la Fusión, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona con ocasión de la Fusión.

### **5 Ventajas atribuidas a los expertos independientes y los administradores (artículo 31.5ª LME)**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a ninguno de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión como consecuencia de la Fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de Fusión.

**6 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones que sean entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente (artículo 31.6ª LME)**

Las acciones que sean entregadas por la Sociedad Absorbente al socio único de la Sociedad Absorbida para atender al canje en los términos previstos en el apartado 2 anterior, darán derecho a su titular, desde la fecha en que sean entregadas, a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente en los mismos términos que el resto de las acciones de la Sociedad Absorbente en circulación a dicha fecha.

**7 Fecha de efectos contables de la Fusión (artículo 31.7ª LME)**

De acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se prevén efectos retroactivos para operaciones de reestructuración llevadas a cabo entre sociedades pertenecientes al mismo grupo, desde la fecha más cercana entre (i) el inicio del año fiscal relevante, o (ii) la fecha en la cual las entidades relevantes se convirtieron en parte del mismo grupo (en este caso, la fecha en la que Taurus adquirió su participación mayoritaria en Eolia).

Por lo tanto, tras la Fusión la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será el día 5 de marzo de 2019, al ser la fecha en que Taurus adquirió su participación mayoritaria en Eolia.

**8 Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente (artículo 31.8ª LME)**

No se realizará ninguna modificación de los estatutos de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

Por consiguiente, los estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad Absorbente tras la Fusión serán los que se encuentran en vigor a día de hoy y que se adjuntan al Proyecto Común de Fusión como Anexo 1, incluyendo la modificación de los artículos 7 y 14 referida en dicho Anexo que (i) fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente celebrada el 19 de junio de 2019 junto con la modificación de la forma de representación de las acciones de la Sociedad Absorbente con el fin de que las acciones pasen de estar representadas mediante anotaciones en cuenta a estarlo mediante títulos nominativos, y (ii) que devino efectiva el 2 de septiembre de 2019 tras haberse cumplido la condición suspensiva a cuya verificación se encontraba sujeta la efectividad de los acuerdos de reversión de las anotaciones en cuenta y de modificación estatutaria, es decir, tras haberse obtenido la pertinente autorización de la CNMV para la reversión de las anotaciones en cuenta, de conformidad con el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

**9 Balances de Fusión, cuentas anuales y valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida (artículo 31.9ª y 10ª LME)**

**9.1 Balances de fusión**

A los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, se considerará como balance de fusión de Eolia el cerrado a 31 de diciembre de 2018, que forma parte de sus cuentas anuales para el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018, aprobado por la Junta General de Accionistas de Eolia celebrada el 19 de junio de 2019. Dicho balance ha sido debidamente verificado por el auditor de cuentas de Eolia y será sometido a aprobación por la Junta General de Accionistas que haya de resolver sobre la Fusión.

Se considerará como balance de fusión de Taurus el cerrado a 31 de diciembre de 2018, que forma parte de sus cuentas anuales para el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018, aprobado por el socio único el 28 de junio de 2019. Dicho balance será sometido a aprobación por el socio único de Taurus que haya de resolver sobre la Fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del artículo 39.3 de la LME, los Consejos de Administración de Eolia y Taurus informarán a los accionistas de Eolia y al socio único de Taurus, respectivamente, acerca de cualquier cambio material en los activos y pasivos de Eolia y/o Taurus que pueda ocurrir desde la fecha del Proyecto Común de Fusión hasta que la Junta General de Accionistas de Eolia y el socio único de Taurus resuelvan sobre la fusión.

## **9.2 Cuentas anuales**

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de la Sociedades Participantes en la Fusión correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2018.

Como se ha indicado anteriormente, tanto las cuentas anuales, como los balances de fusión referidos en el apartado 9.1 anterior, así como los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, han sido puestos a disposición de los accionistas de Eolia y, en su caso, de los obligacionistas y de los titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores, en la página web de la Sociedad Absorbente ([www.eolia.com](http://www.eolia.com)), con la suficiente antelación para cumplir con el mínimo período de tiempo establecido en el artículo 39.1 de la LME (esto es, antes de la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas que resolverá sobre la Fusión).

Dado que la Sociedad Absorbida carece de página web corporativa, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME relativos a la Sociedad Absorbida, han sido puestos a disposición de los socios, los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores, quienes tendrán derecho al examen de dicha documentación en el domicilio social, así como a la entrega o envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos.

## **9.3 Valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida objeto de la transmisión**

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

A los efectos del artículo 31.9ª de la LME, los activos y pasivos transferidos por la Sociedad Absorbida se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la Sociedad Absorbida en la fecha de efectos contables de la Fusión.

## **10 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, eventual impacto de género en los órganos de administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social corporativa (artículo 31.11ª LME)**

### **10.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo**

La Fusión no tendrá efectos en el empleo o en las condiciones del mismo de las Sociedades Participantes en la Fusión.

### **10.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración**

La Fusión no tendrá ningún impacto de género en el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente.

### **10.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa**

La Fusión no tendrá ningún impacto en materia de responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

## **11 Condición Suspensiva**

De acuerdo con el apartado 4 del Proyecto Común de Fusión, estaba previsto que la consumación y eficacia de la Fusión quedara condicionada suspensivamente a la obtención de la autorización pertinente por parte de la CNMV a la Fusión, de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente y los artículos 28 y 52 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la "**Condición Suspensiva**").

No obstante, al haber otorgado la CNMV dicha autorización a la Fusión el 20 de septiembre de 2019, ya no resulta necesario condicionar la eficacia del acuerdo de Fusión al cumplimiento de la Condición Suspensiva pues, de hacerlo, dicha Condición Suspensiva ya se habría cumplido.

En Madrid, a 14 de octubre de 2019.

El Presidente del Consejo de Administración, D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena